

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Dieciocho de febrero de dos mil veintidós

Radicado No.	050014003014 20120095500
Providencia	Oficia

Para los fines pertinentes téngase en cuenta la manifestación (archivo 32 C.1) que el promotor hace frente a los requerimientos efectuados por el Juzgado (archivo 30, 28, 26, 19 C. 1).

Bajo ese orden de ideas, y en vista de que el promotor manifiesta desconocer la situación actual de la acreencia que está en favor de Colpensiones, y como quiera que en respuesta emitida por la referida entidad aún se reporta un saldo pendiente por concepto de dicha acreencia (fl. 04 Archivo 17 C.1), se ordena oficiar nuevamente a la aludida entidad, a fin de que informe si la señora María Mercedes Bohórquez aún posee deudas con dicha entidad y por qué concepto. En caso negativo, deberá aportar **el respectivo paz y salvo**. Oficiese en tal sentido.

Finalmente, y en atención a lo solicitado (archivo 32 y 33 C.1), remítase, vía secretaría, el link del expediente digital al promotor.

NOTIFIQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

4

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a2a7c733af3380c1495452d10738c9616feec0675295c67d16a4f31afcd130a**

Documento generado en 18/02/2022 10:47:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>